República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00776**
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Requiere

En atención a la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte actora, se advierte que deberá aportar las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020; en cuanto, no hay prueba de que el correo electrónico fue informado por la persona a notificar.

Previo a tener en cuenta la notificación realizada a la demandada, se requiere para que aporte prueba del envío del mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado de la demanda, toda vez que, el archivo adjunto no se logra visualizar y/o descargar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C-420 de 2020.

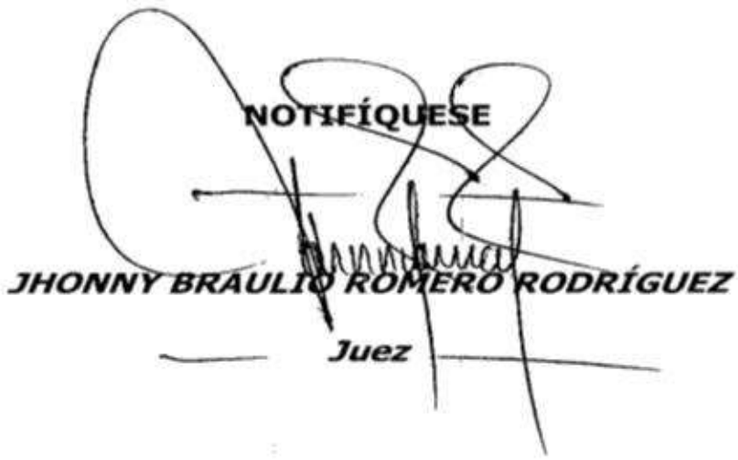

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8f2589fa78479133dfc1891aa4a64ff29acba40db18cd52d8ba8aedf0f17c9**
Documento generado en 23/11/2021 11:45:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica